NUMERO DE CONTRATO	**658-2026**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**SOLINSISTEM S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 900828955-8**
DIRECCION	**CALLE 24 No 12-81**
CIUDAD	**FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA**
TELEFONO	**3164121646**
CORREO ELECTRÓNICO	solinsistem@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO) ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE GASTROENTEROLOGÍA**
VALOR	**OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000,oo).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**17 DE FEBRERO DE 2026**

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.623.772 expedida en Bogotá D.C**.** y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** identificada con Nit. 899999151-3**,** nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022) Modificado por el Acuerdo 064 de 2025 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución 423-2025; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL** por una parte, y por otra parte **RODRIGO ERNESTO SANABRIA TOVAR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.379.386 DE FUSAGASUGA, actuando en nombre propio y representación legal de **SOLINSISTEM S.A.S** identificada con NIT 900828955-8**,** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes.. **CONSIDERACIONES: 1.** Que, a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. **2**. Que, en desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **3**. Que, en virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativá, fue transformado en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA mediante la expedición de la Ordenanza Nº 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de segundo nivel. **4.** Que, la contratación en las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado según lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. **5.** Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. señala los requisitos para utilizar el procedimiento de Contratación Directa. **6.** Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 7 días a la semana a la comunidad del Municipio de

Facatativá y su zona de influencia Que, por necesidad, y acorde a nuestro manual y Estatuto de Contratación se adelantó convocatoria pública No 007-2026 ” **7.** Que, en el término establecido por la convocatoria publica, se recibió propuesta de SOLINSISTEM S.A.S, la cual luego de efectuada la evaluación de los componentes jurídico, técnico y económico, se evidencia que el ofertante cumple con el pleno de las exigencias señaladas en los términos de la invitación a contratar, por tanto, es viable suscribir el contrato. **8.** Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. **9**. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato. **10.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. *SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO) ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE GASTROENTEROLOGÍA.* PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así**: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones especificas 1.Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes objeto del presente contrato, garantizando la entrega de los productos, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido. 2. Cumplir con la programación de entregas de los pedidos que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. 3. Realizar la entrega de los productos solicitados con urgencia dentro de las siguientes 4 Horas a la solicitud realizada. 4. Realizar el acompañamiento al Hospital frente a la correcta utilización y usos de los productos ofertados. 5. Participar en reuniones que sean convocados y/o ofrecer las respectivas capacitaciones que sean requeridas por el Hospital, de los cual se deberá presentar junto con las facturas las actas de las reuniones y/o capacitaciones. 6. No suministrar medicamentos y/o dispositivos médicos con una fecha de vencimiento menor a un año. 7. Realizar el cambio por fecha de vencimiento de los productos reportados como próximos a vencer, esta obligación aplica durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más después de finalizado el mismo. 8. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el contrato. 9. Sostener el precio de los productos, en virtud de lo estipulado en los términos de la convocatoria pública y/o Invitación a contratar por el tiempo que dure el contrato y sus prorrogas. 10. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato. 11. Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento del hospital. 12. El contratista se compromete a la firma del contrato, a constituir póliza de garantía de conformidad con el presente contrato, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo. 13. Realizar la distribución y/o suministro de los productos que sean requeridos por el hospital y que no hagan parte del anexo técnico descrito en el contrato previa cotización y autorización por parte del supervisor del contrato después de validar la oferta presentada y realizar estudio de mercado. 14. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO** La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta **ASPECTOS TECNICOS A EXIGIR:** El contratista conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta. Ver anexo técnico No 01. **OBLIGACIONES GENERALES:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales**: 1**. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor. **5.** Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos

establecidos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. **9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.**10.** Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. **11.** El contratista está obligado a cumplir con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. **12.** Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. **13.** Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios.**14.** Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información conocida, recibida o manipulada durante el desarrollo de la orden de servicio, asegurando su protección frente a divulgación, uso indebido o acceso no autorizado. **15.** El contratista se compromete a cumplir estrictamente las políticas y procedimientos internos de seguridad de la información, orientados a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información bajo su responsabilidad. **16.** Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, anomalía o evento que pueda comprometer la seguridad de la información y mantener la confidencialidad incluso después de finalizada la relación contractual. El incumplimiento de estas obligaciones podrá generar sanciones disciplinarias y/o acciones legales, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El personal del contratista, en caso de presencia en la institución, dará cumplimiento con la Política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá y centros y puestos de salud. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Todo el personal debe cumplir con lo estipulado en el Manual para la Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares, garantizando la correcta segregación según el tipo de residuo en los contenedores. 2. Aplicación de la política cero papel y el uso del correo electrónico para el envío de comunicaciones internas como externas con el propósito de aportar beneficios al medio ambiente. 3. Uso racional a los equipos de cómputo, en el momento que no se estén utilizando dejarlos suspendidos, una vez se termine la jornada apagar el equipo. 4. Participar en las jornadas o campañas ambientales estipuladas dentro de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá. Información adicional. 1) Se debe realizar adquisiciones de manera responsable, considerando no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Debe consolidar una cultura de ahorro y uso eficiente de recursos. 3) Se debe garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que sean adquiridos, evitando que sean compras de bienes de único uso y en caso de ser indispensable optar por aquellos que se degraden en el menor tiempo posible. 4) Se debe estipular el de uso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. 5) Se

debe planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 6) Se debe tener la mayor austeridad ambiental posible para lo cual se deberá procurar la utilización de medios magnéticos. 7) Se debe buscar la utilización de los materiales y técnicas que propendan por la sustentabilidad y que generen el menor impacto ambiental. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato se establece ***POR LA SUMA DE*** **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000,oo).** Incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden. **PARÁGRAFO 1**: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Certificado de ingreso a almacén. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. d) Hoja de gasto con firma del especialista (CUANDO APLIQUE). e) factura. **PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 4**: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 5:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione la presente orden se hará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Según CDP **628** DEL **27 DE ENERO DE 2026. RUBRO:2.4.5.01.03** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)-MATERIAL MEDICO QUIRURGICO **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.* **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA**: En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual

manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 326 de 2022. modificado por la Resolución 423 de 2025. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA . RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. d) Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La E.S.E. La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al ***LÍDER DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO*** *de* la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de lola Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO:** La presente orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada la orden se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este

plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	APLICA	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	APLICA	30%	vigencia será igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APLICA	200 SMLV	vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá; para el caso concreto **SEDE CENTRAL** y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento.

CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ESE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR**. Para el desarrollo de las actividades contratadas la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ se compromete a suministrar al CONTRATISTA toda la información, áreas de trabajo, requeridos para el desarrollo de sus actividades, así mismo, suministra la autorización de ingreso a la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto contratado entre las partes. 2). El contratista podrá hacer uso de los bienes, elementos o documentos de propiedad de la ESE para el cumplimiento de su objeto contractual.; en caso de daño o pérdida de algún documento, bien o elemento de propiedad de la ESE será responsabilidad del Contratista **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes al contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, al **17 DE FEBRERO DE 2026**

Por la E.S.E

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO
Gerente

Representante Legal

RODRIGO ERNESTO SANABRIA TOVAR
C.C. 11.379.386 DE FUSAGASUGA,
SOLINSISTEM S.A.S
NIT No 900828955-8

Reviso: Oscar Humberto Bernal Herrán. Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: German Alfredo Mancera Barbosa- Coordinador Contratación
Elaboro: Diego Hernán Ramos Correa- Profesional de Apoyo Contratación

Anexo técnico No 01

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	GRUPO DE INVENTARIO PARA COMPRAS	VALOR TOTAL + IVA
1	ADAPTADOR UNIVERSAL PARA SONDA DE GASTROSTOMIA	UND	GASTRO	$ 85.085,00
2	AGUJA DE ASPIRACION POR ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE 22 GAOS	UND	GASTRO	$ 2.855.557,32
3	AGUJA DE ESCLEROSIS ENDOSCOPICA GASTRO 180 CM	UND	GASTRO	$ 401.751,74
4	AGUJA DE ESCLEROSIS ENDOSCOPICA COLON 230 CM	UND	GASTRO	$ 401.751,74
5	AGUJAS DE ASPIRACIÓN POR ECOGRAFÍA CALIBRE 22G LONGITUD DE TRABAJO 1490.5mm	UND	GASTRO	$ 2.855.557,32
6	ASA DE POLIPECTOMIA DE 35MM X 230 CM	UND	GASTRO	$ 1.402.135,35
7	ASA DE POLIPECTOMIA EXAGONAL 15X25 MM	UND	GASTRO	$ 1.402.135,35
8	ASA DE POLIPECTOMIA OVAL 15X25MM	UND	GASTRO	$ 1.166.750,97
9	ASA DE POLIPECTOMIA OVAL 15X35MM	UND	GASTRO	$ 1.166.750,97
10	ASA DE POLIPECTOMIA OVAL 25X50MM	UND	GASTRO	$ 1.402.135,35
11	ASA DE POLIPECTOMIA OVAL 35X50MM	UND	GASTRO	$ 1.166.750,97
12	ASA POLIPECTOMIA EXAGONAL 15X35MM	UND	GASTRO	$ 1.402.135,35
13	ASA POLIPECTOMIA OVAL 10 X25MM	UND	GASTRO	$ 1.166.750,97
14	BALON BILIAR DE EXTRACCION 11.5- 14-16 MM	UND	GASTRO	$ 2.179.485,00
15	BALON BILIAR DE EXTRACCION DE 12- 15-18 MM	UND	GASTRO	$ 2.179.485,00
16	BALON BILIAR DE EXTRACCION DE 13-15-18MM	UND	GASTRO	$ 2.179.485,00
17	BALON DE ACALASIA DE 16FR X 30MM DE 75 CM DE DIAMETRO	UND	GASTRO	$ 8.508.500,00
18	BALON DE DILATACION BILIAR 8-9-10 MM	UND	GASTRO	$ 2.471.535,99
19	BALON DE DILATACION BILIAR 6-7-8 MM	UND	GASTRO	$ 2.471.535,99
20	BALON DE DILATACION ESOFAGICO -COLONICO 10-11-12 MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
21	BALON DE DILATACION ESOFAGICO -COLONICO 12-13.5-15 MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
22	BALON DE DILATACION ESOFAGICO -COLONICO 15-16.5-18 MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
23	BALON DE DILATACION ESOFAGICO -COLONICO 18-19-20 MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
24	BALON DE DILATACION ESOFAGICO -COLONICO 6-7-8-MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
25	BALON DE DILATACION ESOFAGICO -COLONICO 8-9-10 MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
26	BALON DE DILATACION ESOFAGICO -COLONICO 8-9-10 MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
27	BALON DE DILATACION ESOFAGICO Y COLONICO DE 12-13,5-15MM LOGITUD DE 240CM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
28	BALON DE DILATACION ESOFAGICO Y COLONICO DE 18-19-20MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
29	BALON DE DILATACION ESOFAGICO Y COLONICO DE 18-19-20MM LOGITUD DE 240CM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
30	BALON DE DILATACION ESOFAGICO Y COLONICO DE 6-7-8 MM	UND	GASTRO	$ 2.358.202,77
31	BALON DE EXTRACCION CALCULOS DIAMETRO 11.5-14-16 VOLUMEN 1.6-2.8-4.8MM X LONGITUD 200CM	UND	GASTRO	$ 1.800.254,61
32	BALON PARA ESFINTEROPLASTIA 12-13.5-15mm LONGITUD DE 240 CM	UND	GASTRO	$ 2.471.535,99
33	BOTON 14 FR - 20 MM	UND	GASTRO	$ 1.310.689,78

34	BOTON 16 FR - 20 MM	UND	GASTRO	$ 1.310.689,78
35	BOTON 18 FR - 20 MM	UND	GASTRO	$ 1.310.689,78
36	BOTON 20 FR - 20 MM	UND	GASTRO	$ 1.310.689,78
37	BOTON 24 FR - 20MM	UND	GASTRO	$ 1.310.689,78
38	BOTON DE GASTROSTOMIA CON SONDA DE ADMINISTRACION N° 14	UND	GASTRO	$ 3.339.523,00
39	BOTON DE GASTROSTOMIA CON SONDA DE ADMINISTRACION N° 16	UND	GASTRO	$ 3.339.523,00
40	BOTON DE GASTROSTOMIA CON SONDA DE ADMINISTRACION N° 18	UND	GASTRO	$ 3.339.523,00
41	BOTON DE GASTROSTOMIA CON SONDA DE ADMINISTRACION N° 20	UND	GASTRO	$ 3.339.523,00
42	BOTON DE GASTROSTOMIA CON SONDA DE ADMINISTRACION N° 24	UND	GASTRO	$ 3.339.523,00
43	CANASTILLA DE LITOTRIPCIA DESMONTABLE DE 30X45MM LONGITUD 400CM CON 4 HILOS	UND	GASTRO	$ 2.579.057,25
44	CANASTILLA EXTRACCION CALCULOS MANGO FIJO DE 20X30CM LARGO DE 195CM X 4 HILO	UND	GASTRO	$ 2.579.057,25
45	CANASTILLA EXTRACCION CALCULOS MANGO FIJO DE 20X30CM LARGO DE 195CM X 4 HILOS	UND	GASTRO	$ 2.579.057,25
46	CESTA DE LITOTRIPCIA DESMONTABLE DE 30X45MM	UND	GASTRO	$ 2.579.057,25
47	CESTA DE LITOTRIPCIA 25X40MM	UND	GASTRO	$ 2.579.057,25
48	CESTA DE LITOTRIPCIA 20X30MM	UND	GASTRO	$ 2.579.057,25
49	CESTA DE LITOTRIPCIA 30X45MM	UND	GASTRO	$ 2.579.057,25
50	CESTA DE EXTRACCIÓN PARA CÁLCULOS BILIARES 20 X 30 MM	UND	GASTRO	$ 1.800.254,61
51	CESTA DE EXTRACCIÓN PARA CÁLCULOS BILIARES 25X40MM	UND	GASTRO	$ 1.800.254,61
52	CESTA DE EXTRACCIÓN PARA CÁLCULOS BILIARES 25X50MM	UND	GASTRO	$ 1.800.254,61
53	CISTOTOMO 10 FR	UND	GASTRO	$ 6.407.685,90
54	CISTOTOMO 6 FR	UND	GASTRO	$ 6.407.685,90
55	CISTOTOMO 8.5 FR	UND	GASTRO	$ 6.407.685,90
56	CLIP PREMONTADO ROTABLE 11 MM-180 CM	UND	GASTRO	$ 1.178.956,09
57	CLIP PREMONTADO ROTABLE 11 MM-230 CM	UND	GASTRO	$ 1.178.956,09
58	CLIP PREMONTADO ROTABLE 13 MM-230 CM	UND	GASTRO	$ 1.504.571,15
59	CLIP PREMONTADO ROTABLE 16 MM-180 CM	UND	GASTRO	$ 1.504.571,15
60	EMPUJADOR DE STENT DE 10 FR X 220 CM	UND	GASTRO	$ 1.404.150,00
61	EMPUJADOR DE STENT DE 7 FR X 220 CM	UND	GASTRO	$ 1.404.150,00
62	EMPUJADOR DE STENT DE 8,5 FR X 220 CM	UND	GASTRO	$ 1.404.150,00
63	GUIA BILIAR DE 0.035 PULG X 450 CM	UND	GASTRO	$ 1.830.767,40
64	GUIA DE BALON DE ACALASIA DE 200-250-360 CM X 2,8MM	UND	GASTRO	$ 1.404.150,00
65	GUÍA DE INTRODUCCIÓN DE STENT BILIAR 7 FR	UND	GASTRO	$ 1.404.150,00
66	GUÍA DE INTRODUCCIÓN DE STENT BILIAR 10 FR	UND	GASTRO	$ 1.404.150,00
67	GUÍA DE INTRODUCCIÓN DE STENT BILIAR 8 FR	UND	GASTRO	$ 1.404.150,00
68	GUIA HIDROFILICA DE 450 CM X 0.035 PUL DE DIAMETRO PUNTA RECTA	UND	GASTRO	$ 1.830.767,40
69	HEMOCLIP DE APERTURA DE 16 MM X 180 CM DE LONGITUD	UND	GASTRO	$ 1.504.571,15
70	INYECTOR DE ESCLEROTERAPIA DE 22G X 5MM Y DIAMETRO DE 2300MM	UND	GASTRO	$ 401.751,74
71	KIT DE LIGADURA ENDOOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	UND	GASTRO	$ 1.634.613,75
72	KIT DE LIGADURA ENDOOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	UND	GASTRO	$ 1.634.613,75

73	KIT GASTROSTOMIA 20 FR	UND	GASTRO	$ 1.532.442,91
74	KIT GASTROSTOMIA 24 FR	UND	GASTRO	$ 1.532.442,91
75	LIGADOR HEMORROIDAL CON CUATRO BANDAS PRECARGADAS MAS ANOSCOPIO DE ABERTURAS	UND	GASTRO	$ 3.115.420,00
76	MALLA RECUPERADORA CUERPO EXTRAÑO PEDIATRICA DESECHABLE 20X50 MM	UND	GASTRO	$ 2.150.425,20
77	MALLA RECUPERADORA CUERPO EXTRAÑO PEDIATRICA DESECHABLE 30X60 MM	UND	GASTRO	$ 2.150.425,20
78	PAPILOTOMO BILIAR DE PRECORTE DE PUNTA	UND	GASTRO	$ 1.781.946,94
79	PAPILOTOMO / ESFINTEROTOMO DE ARCO TRILUMEN LARGO 195CM - PUNTA 6MM X 1.5-2.0 CON HILO DE CORTE DE 20MM	UND	GASTRO	$ 1.781.946,94
80	PAPILOTOMO BILIAR DE ARCO 20 MM	UND	GASTRO	$ 1.781.946,94
81	PAPILOTOMO BILIAR DE ARCO 25 MM	UND	GASTRO	$ 1.781.946,94
82	PAPILOTOMO BILIAR DE ARCO 25 MM	UND	GASTRO	$ 1.781.946,94
83	PAPILOTOMO BILIAR DE PRECORTE DE PUNTA	UND	GASTRO	$ 1.781.946,94
84	PAPILOTOMO TRILUMEN LARGO 195CM - PUNTA 1.5-2.0 CON HILO DE CORTE DE 6MM	UND	GASTRO	$ 1.781.946,94
85	PINZA DE BIOPSIA DESECHABLE COLON 160 CM	UND	GASTRO	$ 188.888,70
86	PINZA DE BIOPSIA DESECHABLE COLON 230 CM	UND	GASTRO	$ 188.888,70
87	PINZA DE BIOPSIA DESECHABLE GASTRO 180 CM	UND	GASTRO	$ 188.888,70
88	PINZA DE CUERPO EXTRAÑO COCODRILO CON DIENTE DE RATÓN DESECHABLE 230 CM	UND	GASTRO	$ 1.030.751,11
89	PINZA DE CUERPO EXTRAÑO PELICANO DESECHABLE 230 CM	UND	GASTRO	$ 1.112.118,55
90	PINZA DE EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE APERTURA DE 5MM X 3MM DE 160CM	UND	GASTRO	$ 1.112.118,55
91	PROTECTOR BUCAL ADULTO	UND	GASTRO	$ 37.051,25
92	PROTECTOR BUCAL PEDIATRICA	UND	GASTRO	$ 37.051,25
93	SISTEMA DE SUTURA ENDOSCOPICA PARA ENDOSCOPIOS MONOCANALES OVERSTITCH ENDOSCOPIC SUTURE SYSTEM 1PK	CAJA X 3 UND	GASTRO	$ 46.805.000,00
94	SISTEMA DE SUTURE ENDOSCOPICA CINCH-LONG 1PK	CAJA X 6 UND	GASTRO	$ 16.257.780,00
95	SONDA DE GASTROSTOMIA 16 FR	UND	GASTRO	$ 736.819,78
96	SONDA DE GASTROSTOMIA 18 FR	UND	GASTRO	$ 736.819,78
97	SONDA DE GASTROSTOMIA 20 FR	UND	GASTRO	$ 736.819,78
98	SONDA DE GASTROSTOMIA 24 FR	UND	GASTRO	$ 736.819,78
99	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE 10X100MM	UND	GASTRO	$ 4.644.750,00
100	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE 10X60MM	UND	GASTRO	$ 4.644.750,00
101	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE 10X80MM	UND	GASTRO	$ 4.644.750,00
102	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE 8X100MM	UND	GASTRO	$ 4.644.750,00
103	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE 8X60MM	UND	GASTRO	$ 4.644.750,00
104	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE 8X80MM	UND	GASTRO	$ 4.644.750,00
105	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE DOBLE CABEZA 10X100MM	UND	GASTRO	$ 4.862.550,00
106	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE DOBLE CABEZA 10X80MM	UND	GASTRO	$ 4.862.550,00
107	STENT BILIAR AUTO EXPANDIBLE DOBLE CABEZA10X60MM	UND	GASTRO	$ 4.862.550,00
108	STENT CERVICAL ESOFAGICO DE 18MM Y 8 CM	UND	GASTRO	$ 4.139.850,00

109	STENT COLONICO AUTO EXPANDIBLE 22X120MM	UND	GASTRO	$ 4.261.400,00
110	STENT COLONICO AUTO EXPANDIBLE 24X100MM	UND	GASTRO	$ 4.261.400,00
111	STENT COLONICO AUTO EXPANDIBLE 24X80MM	UND	GASTRO	$ 4.261.400,00
112	STENT COLONICO AUTO EXPANDIBLE CUBIERTO 20X100MM	UND	GASTRO	$ 4.372.940,00
113	STENT COLONICO AUTO EXPANDIBLE CUBIERTO 20X120MM	UND	GASTRO	$ 4.372.940,00
114	STENT COLONICO AUTO EXPANDIBLE PARCIALMENTE CUBIERTO 20X100MM	UND	GASTRO	$ 4.372.940,00
115	STENT DOBLE COLA DE CERDO 10 FR X 10 CM	UND	GASTRO	$ 997.312,80
116	STENT DOBLE COLA DE CERDO 10 FR X 5 CM	UND	GASTRO	$ 997.312,80
117	STENT DOBLE COLA DE CERDO 8.5 FR X 10 CM	UND	GASTRO	$ 997.312,80
118	STENT DUODENAL DE LIBRACION CONTROLADA DE 12CM X 22MM x 120CM	UND	GASTRO	$ 5.045.700,00
119	STENT DUODENAL DE LIBRACION CONTROLADA DE 9CM X 22MM x 120CM	UND	GASTRO	$ 5.045.700,00
120	STENT ESOFAGICO AUTO EXPANDIBLE 20X100MM CUBIERTO	UND	GASTRO	$ 4.776.750,00
121	STENT ESOFAGICO AUTO EXPANDIBLE 20X100MM TRANSENDOSCOPICO -TTS	UND	GASTRO	$ 5.313.000,00
122	STENT ESOFAGICO AUTO EXPANDIBLE 20X120MM CUBIERTO	UND	GASTRO	$ 4.776.750,00
123	STENT ESOFAGICO AUTO EXPANDIBLE 20X120MM TRANSENDOSCOPICO -TTS	UND	GASTRO	$ 5.313.000,00
124	STENT ESOFAGICO AUTO EXPANDIBLE 20X150MM CUBIERTO	UND	GASTRO	$ 4.776.750,00
125	STENT ESOFAGICO AUTOEXPANDIBLE PARCIALMENTE RECUBIERTO DE 10CM	UND	GASTRO	$ 4.776.750,00
126	STENT ESOFAGICO AUTOEXPANDIBLE20X150MM TRANSENDOSCOPICO -TTS	UND	GASTRO	$ 5.313.000,00
127	STENT PANCREATICO CON DOS FLAP 5FRX5CM	UND	GASTRO	$ 613.308,30
128	STENT PANCREATICO 5 FR X 3 CM	UND	GASTRO	$ 613.308,30
129	STENT PANCREATICO 5 FR X 3 CM- COLA DE CERDO Y UN FLAP	UND	GASTRO	$ 613.308,30
130	STENT PANCREATICO 5 FR X 3 CM CON UNA COLA DE CERDO	UND	GASTRO	$ 613.308,30
131	STENT PANCREATICO 5 FR X 5 CM	UND	GASTRO	$ 613.308,30
132	STENT PANCREATICO 5 FR X 5 CM- COLA DE CERDO Y UN FLAP	UND	GASTRO	$ 613.308,30
133	STENT PANCREATICO 5 FR X 5 CM CON DOS FLAP	UND	GASTRO	$ 613.308,30
134	STENT PANCREATICO 5 FR X5 CM CON UNA COLA DE CERDO	UND	GASTRO	$ 613.308,30
135	STENT PILORICO CUBIERTO AUTO EXPANDIBLE 20X100MM	UND	GASTRO	$ 4.917.000,00
136	STENT PILORICO CUBIERTO AUTO EXPANDIBLE 20X120MM	UND	GASTRO	$ 4.917.000,00
137	STENT PILORICO PARCIALMENTECUBIERTO AUTO EXPANDIBLE 20X100MM	UND	GASTRO	$ 5.045.700,00
138	STENT PILORICO-DUODENAL AUTO EXPANDIBLE 20X100MM	UND	GASTRO	$ 4.917.000,00
139	STENT PILORICO-DUODENAL AUTO EXPANDIBLE 20X120MM	UND	GASTRO	$ 4.917.000,00
140	STENT PLASTICO BILIAR 10 FR X 12 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
141	STENT PLASTICO BILIAR 10 FR X 7 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
142	STENT PLASTICO BILIAR 10 FR X 9 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
143	STENT PLASTICO BILIAR 7FR X 15 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
144	STENT PLASTICO BILIAR 8.5 FR X 10 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
145	STENT PLASTICO BILIAR 8.5 FR X 12 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00

146	STENT PLASTICO BILIAR 8.5 FR X 15 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
147	STENT PLASTICO BILIAR 8.5 FR X 7 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
148	STENT PLASTICO BILIAR 8.5 FR X 9 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
149	STENT PLASTICO BILIAR 10 FR X 12 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
150	STENT PLASTICO BILIAR 10 FR X 15 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
151	STENT PLASTICO BILIAR 10 FR X 9 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
152	STENT PLASTICO BILIAR 7FR X 12 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
153	STENT PLASTICO BILIAR 7FR X 15 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
154	STENT PLASTICO BILIAR 7FR X 7 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
155	STENT PLASTICO BILIAR 7FR X 9 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
156	STENT PLASTICO BILIAR 8.5 FR X 12 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
157	STENT PLASTICO BILIAR 8.5 FR X 15 CM	UND	GASTRO	$ 393.162,00
158	SUTURA ENDOSCOPICA DE POLIPROPILENO 2-0 OVERSTITCH NO REABSORVIBLE ESTERIL FABRICADO CON CROMO- COBALDO Y ACERO INOXIDABLE	CAJA X 12 UND	GASTRO	$ 15.053.500,00
159	SUTURA ENDOSSCOPICA OVERSTITCH SUTURE CINCH 1PK	CAJA X 6 UND	GASTRO	$ 16.257.780,00
160	SUTURA ENDOSCOPICA OVERSTITCH TISSUE HELIX 1PK	CAJA X 6 UND	GASTRO	$ 16.257.780,00
	TOTAL			**$ 454.793.873,71**

JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
SUPERVISOR
51.735.495 DE BOGOTA D.C

RODRIGO ERNESTO SANABRIA TOVAR
C.C. 11.379.386 DE FUSAGASUGA,C.C. .
SOLINSISTEM S.A.S
NIT No 900828955-8

Facatativá, **17 DE FEBRERO DE 2026**

Doctora:
LUZ MARITZA MONTAÑEZ CUBILLOS
Profesional Especializado Área Financiera
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
Ciudad

Respetado Doctora:

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir Registro Presupuestal del contrato Nº **658-2026, OBJETO: SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE GASTROENTEROLOGÍA**

OSCAR HUMBERTO BERNAL HERRAN
Jefe Oficina Asesora

FECHA: **17 DE FEBRERO DE 2026**

Dr.
JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
Líder De Apoyo Diagnostico Y terapéutico
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

Referencia: Notificación de supervisión CONTRATO No **658-2026**, contratista **SOLINSISTEM SAS** identificada con **NIT No 900828955-8**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, notificación de supervisión en mi calidad de gerente de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá me permito comunicarle que ha sido designado (a) para que ejerza seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del CONTRATO No.658-2026, EMPRESA **SOLINSISTEM S.A.S** identificada con **NIT No 900828955-8**

COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES: Las OBLIGACIONES a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 al 61 Capitulo VIII "Fase de Ejecución del Contrato" Acuerdo No. 044 de 2022 "Por medio del cual se adopta un nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones son las siguientes:

1. Supervisar y coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Supervisar y coordinar que el contratista desarrolle el objeto del contrato, con el personal y los equipos Contratados y logre una adecuada distribución.
3. Supervisar y coordinar que el contratista cumpla los índices de calidad en las condiciones pactadas en el contrato.
4. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.
5. Rechazar las conductas del Contratista, que no se ajusten a las normas técnicas del contrato.
6. Certificar ante la administración que lo ejecutado por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, Certificación basada en sus conocimientos, experiencia en los asuntos de coordinación.
7. Presentar un informe y/o certificación sobre el desarrollo del contrato y sobre la ejecución satisfactoria del servicio para efectos de pagos; así como para prórrogas o adiciones en caso de ser concertadas y posterior liquidación.
8. 8. Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la suspensión o terminación, a la Gerencia con copia oficina coordinadora contratos con el fin de proceder a y suscribir el acta correspondiente.
9. Comunicar a la oficina coordinadora contratos cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato.
10. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley.

Cordialmente, Acepta Designación

ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Gerente

JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
Líder De Apoyo Diagnostico Y terapéutico

Reviso: Oscar Humberto Bernal Herrán. Jefe Oficina Jurídica
Elaboro: Diego Hernán Ramos Correa- Profesional de Apoyo Contratación

ACTA DE INICIO

NUMERO DE CONTRATO	**658-2026**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**SOLINSISTEM S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 900828955-8**
DIRECCION	**CALLE 24 No 12-81**
CIUDAD	**FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA**
TELEFONO	**3164121646**
CORREO ELECTRÓNICO	solinsistem@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO) ESPECIALIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE GASTROENTEROLOGÍA**
VALOR	**OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000,oo).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
FECHA	**17 DE FEBRERO DE 2026**

se reunieron las siguientes personas **17 DE FEBRERO 2026, EL Dr, JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA líder De Apoyo Diagnostico Y terapéutico** actuando como supervisor del contrato, No **658-2026** por una parte; y por la otra, **RODRIGO ERNESTO SANABRIA TOVAR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.379.386 DE FUSAGASUGA, actuando en nombre propio y representación legal de **SOLINSISTEM S.A.S** identificada con NIT 900828955-8**,** con el fin de dejar constancia del inicio de las Actividades

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída, en constancia se firma por quienes en ella intervinieron

Por la E.S.E **Representante Legal**

JESUS ADALBER MONCALEANO PARRA
SUPERVISOR

RODRIGO ERNESTO SANABRIA TOVAR
C.C. 11.379.386 DE FUSAGASUGA
SOLINSISTEM S.A.S
NIT No 900828955-8